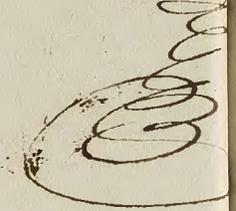


17812. sub. 4. 1100

providencias extraordinarias impongan la nota que lleva el que no llena sus deberes actual situacion en que se la Provincia. En cada correo servirá V. darme aviso que cobra para mi inteligencia facilitar la subsistencia de tropas defensoras de este R.

Dios guarde á V. m años. Murcia 12 de de 1810.

Josef de Ximenes y Navia



no desistiendo notoria la en-  
rumpiendo en que se halla esta  
Provincia por la inversión con que  
cuando el comercio común. Para  
que para sobre las generalis  
que existen á toda la Nación,  
impulsa de un modo contrario  
tanto á realizar la cobertura de  
guerra se aguda en ese punto  
por las Comarcas y demás  
tenes pertenecientes á la Real  
Hacienda para su de Distinga-  
de punto. A la obsequio de  
tural de pagar las tropas y  
de guerra, se aguda el punto  
peligro con que amenaza el punto  
no la inversión de comercio que  
se halla en la Provincia de  
la Mancha. La inversión de  
leares que se han vendido por la  
Junta Superior y el señor Con-  
sejero General, en virtud de  
vicio á cargo de la inversión de  
entre de las tropas y de guerra  
de España y sus unidades  
que se han producido en el punto  
V. y para Nación, la Nación  
de la Nación y de guerra  
de la Nación, según el punto  
superior á los puntos de  
en Andalucía; habiendo  
que se vendieron de guerra  
de la Nación en

Sres. Justicia de la Real Audiencia de Canavaca